



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0107-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de Marzo de 2017

-1-

VISTOS: La Carta N° 023-2017-PyE/ORAP-DR, de fecha 22 de marzo de 2017; Informe N° 030-2017-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 27 de marzo de 2017; el Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 28 de marzo de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Carta N° 023-2017-PyE/ORAP-DR, de fecha 22 de marzo de 2017, la señora María Guadalupe Hinojosa Valencia, Directora de la Asociación Paz y Esperanza, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"la propuesta de suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para acreditación académica del Diplomado de Especialización en Educación Intercultural Bilingüe y Acompañamiento Pedagógico, dirigido a docentes, directores, funcionarios, especialistas de la UGEL Andahuaylas, coordinadores y miembros de las juntas directivas de las Redes Educativas Distritales Interculturales"*. Asimismo, solicita *"tenga a bien considerar nuestra petición, y de no haber ninguna objeción proceder a su firma y aprobación bajo acto resolutorio por parte de la UNAJMA"*;

Que, mediante Informe N° 030-2017-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 27 de marzo de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"la opinión respecto a la suscripción del Convenio con la Asociación Paz y Esperanza, manifestando lo siguiente:*

- *Respecto a la Cláusula Sexta: Costo del diploma y la certificación, señala "La UNAJMA recibirá la suma de Ciento treinta soles (S/. 130.00) por concepto de derechos de Diploma y Certificación, por cada participante que haya aprobado satisfactoriamente sus estudios"; sugiriendo que el monto a pagar por participante que haya aprobado sea de ciento cincuenta soles (S/. 150.00)".*



